



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1964

BUENOS AIRES,

14 AGO 2014

VISTO el Expediente N° 1.107.561/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral N° 26.940, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45 del 16 de enero de 2006 y sus modificatorias, y N° 753 del 28 de julio de 2014, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186 del 29 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL que tiene por objeto promover la incorporación de trabajadores y trabajadoras desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato laboral.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 753/14, modificatoria de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, se amplió el objeto del



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1 964**

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL incluyendo como destinatarios de sus acciones a trabajadores y trabajadoras que sean incorporados por sus empleadores en un proceso de mejora de las condiciones de empleo promovido por esta Secretaría.

Que resulta pertinente utilizar esta herramienta de apoyo al empleo a fin de promover y consolidar procesos de regularización y mejora de las condiciones de empleo de aquellos trabajadores y trabajadoras que vienen prestando servicios en oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo fortalecidas por este Ministerio.

Que asimismo, por la Resolución por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 753/14, se realizaron modificaciones tendientes a dinamizar y facilitar el acceso de sus destinarios a los incentivos previstos por el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, y a fortalecer su articulación con acciones de formación profesional, de entrenamiento para el trabajo y de certificación de competencias laborales promovidas por este Ministerio.

Que a fin de dar ejecutividad a dichos cambios, deviene necesario adecuar el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que asimismo, resulta pertinente establecer condiciones especiales de participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL para las trabajadoras mujeres, para los trabajadores cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento y para las micro, pequeñas o medianas empresas radicadas en parques industriales o que formen parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las

*(Signature)*



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1 964**

actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor.

Que por otra parte, es necesario adecuar el régimen de restricciones de acceso al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL a lo previsto por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral N° 26.940, por el cual se establece que no podrán acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado Nacional, aquellos empleadores que se encuentren incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Que asimismo, corresponde actualizar el texto del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en función de la nueva estructura organizativa de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- *Objeto.* El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL tiene por



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1964**

objetivo promover la incorporación de trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores."

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 3º del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- *Destinatarios.* Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

- 1) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO o en otros programas o acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
- 2) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;
- 3) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;
- 4) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan aprobado un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

10  
M



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

- 5) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR);
- 6) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sean contratados por un nuevo empleador;
- 7) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que presten servicios en Oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo, fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO."

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el inciso 2) del artículo 13 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"2) estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL);"

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el artículo 16 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- *Plazos de adhesión.* Los empleadores podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO por un plazo mínimo de UN (1) mes y máximo de SEIS (6) meses.

El plazo máximo se extenderá a NUEVE (9) meses cuando los empleadores incorporen a trabajadoras mujeres, a trabajadores cuya identidad de género no sea

*[Handwritten signatures]*



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento o a trabajadores que tengan CUARENTA (40) o más años al inicio de la relación laboral.

El plazo máximo se extenderá a DOCE (12) meses cuando el empleador sea una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor."

**ARTÍCULO 5º.-** Sustitúyese el artículo 17 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 17.-** Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

- 1) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una microempresa;
- 2) PESOS DOS MIL (\$ 2.000), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una pequeña empresa;

*(Handwritten signature)*



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

- 3) PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una mediana empresa;
- 4) PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una empresa grande;
- 5) PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor."

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyese el artículo 20 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- *Objeto.* La LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores desocupados en la administración pública y/o la mejora de las condiciones de empleo de trabajadores del sector público."

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese el artículo 21 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

*p M*



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1 9 6 4**

**"ARTÍCULO 21.- *Empleadores.* Podrán adherir a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados.**

Podrán incorporar trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 7), del presente Reglamento, aquellos organismos públicos que cuenten con oficinas integradas a la Red de Servicios de Empleo que sean fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO. La Dirección de Servicios de Empleo será la responsable de certificar el cumplimiento de este requisito."

**ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese el artículo 22 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:**

**"ARTÍCULO 22.- *Plazos de adhesión.* Los empleadores del sector público podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses.**

El plazo máximo se extenderá a VEINTICUATRO (24) meses, cuando se incorporen trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 7), del presente Reglamento."

**ARTÍCULO 9º.- Sustitúyese el artículo 24 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, el siguiente:**

**"ARTÍCULO 24.- *Ayuda económica - Montos.* Los trabajadores incorporados a**

*p (9)*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

*1964*

la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de hasta:

- 1) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo;
- 2) PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial;
- 3) PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), cuando se trate de trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 7), del presente Reglamento.

En el caso de participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, la prestación dineraria mensual prevista por el artículo 3º, inciso 1), del Decreto N° 336/06, será contabilizada como parte de las ayudas económicas establecidas en el presente artículo."

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el artículo 27 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- *Condición especial de permanencia.* Los trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 7), del presente Reglamento, que sean incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO, deberán cumplir tareas en la oficina pública integrada a la Red de Servicios de Empleo como condición de permanencia en el Programa. En el caso que los organismos empleadores les asignen funciones en otra área o dependencia de su estructura organizativa deberán solicitar la desvinculación del Programa de

*Lgo M*



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1 964**

dichos trabajadores."

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el artículo 40 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40.- *Sector Público - Aprobación.* La Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad serán las encargadas de aprobar las solicitudes recibidas y de definir el monto de la ayuda económica a liquidar a los trabajadores incorporados.

En el caso de solicitarse la incorporación de trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 7), del presente Reglamento, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo dará intervención a la Dirección de Servicios de Empleo para que refrende la pertinencia de dicha solicitud, en cuanto a los organismos solicitantes y los trabajadores cuya incorporación se solicita.

Cuando una solicitud sea rechazada, la documentación será girada en devolución a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente."

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el artículo 46 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 46.- *Desvinculaciones.* Los empleadores deberán solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL ante la Oficina de Empleo:

*O P M*



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1964**

- 1) cuando se extinga el vínculo laboral dentro de la vigencia del plazo de adhesión, con indicación de la causa;
- 2) cuando tenga conocimiento que el trabajador incurre en una situación de incompatibilidad;
- 3) cuando se le asignen tareas fuera de la oficina integrada a la Red de Servicios de Empleo, en el supuesto previsto por el artículo 27 del presente Reglamento.

A tal efecto, los empleadores deberán presentar el Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV) y acompañar la prueba documental necesaria para acreditar el motivo de la desvinculación.

La Oficina de Empleo registrará la solicitud recibida en la Plataforma Informática y la incorporará al legajo del trabajador. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará, sin más trámite y a través del sistema informático, la desvinculación solicitada y comunicará dicha medida a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a Línea de Acción."

**ARTÍCULO 13.-** Sustitúyese el artículo 56 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 56.- *Incompatibilidades - Regímenes especiales.* El régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 55 no será aplicable a:

- 1) los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO o de otra acción o

*Og [initials]*



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1964**

programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL integrado al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, a los cuales se les aplicarán los regímenes de incompatibilidades establecidos por los marcos regulatorios de tales acciones o programas;

2) los trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 7), del presente Reglamento."

**ARTÍCULO 14.-** Sustitúyese el artículo 74 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 74.- *Medidas correctivas y/o sancionatorias.* Ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte de un empleador, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá:

1) aplicar las medidas correctivas, suspensivas y/o sancionatorias previstas por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 2.147/10;

2) exigir al empleador el pago, en un término no mayor a QUINCE (15) días, de una suma dineraria equivalente a la erogada por este Ministerio durante su participación en el Programa;

3) dar intervención a la SECRETARÍA DE TRABAJO para el impulso de las penalidades que correspondan en materia laboral."

**ARTÍCULO 15.-** Sustitúyese en los artículos 31, 37, 39, 50, 51, 59, 62, 67, 71, 72, 73 y 83 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 2.186/10, la expresión: "Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables" por "Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad".

ARTÍCULO 16.- Sustitúyese en el artículo 75 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 2.186/10, la expresión: "Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización" por "Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización".

ARTÍCULO 17.- Sustitúyese el ANEXO II de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10 por el que se consigna en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18.- Sustitúyese el ANEXO III de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10 por el que se consigna en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.E. N°:

1964

Lic. MATIAS BARROETAVEÑA  
SECRETARIO DE EMPLEO  
M.T.E.y S.S.



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1964

ANEXO I

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL  
CARTA DE ADHESIÓN PARA EMPRESAS PRIVADAS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN (TILDAR SEGÚN CORRESPONDA)				
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO	EN EL SECTOR PRIVADO	MODALIDAD COMÚN	<input type="checkbox"/>	
	PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	MODALIDAD INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	
II. DATOS DE LA EMPRESA				
RAZÓN SOCIAL				
C.U.I.T.				
FORMA JURÍDICA				
SECTOR DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA				
CADENA DE VALOR Y/O PARQUE INDUSTRIAL (SÓLO M. INDUSTRIAL)				
REPRESENTANTE LEGAL	DNI/LE/LC. N°			
DOMICILIO	CALLE	N°	C.P.	
LOCALIDAD	MUNICIPIO			
PROVINCIA				
VÍAS DE CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOTACIÓN ACTUAL DE TRABAJADORES				
TIPO DE EMPRESA SEGÚN DOTACIÓN DE PERSONAL	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
III. PLAZO DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES				
FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL	DURACIÓN DEL INCENTIVO SOLICITADO (EN MESES)			
IV. CANTIDAD DE TRABAJADORES/AS A INCORPORAR SEGÚN TIPO DE CONTRATACIÓN				
TIPO DE CONTRATACIÓN				CANTIDAD DE PERSONAS
1. LEY N° 20.744 (T.O. 1976) (LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)				
A. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO –JORNADA COMPLETA (ART 90)				
B. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO – JORNADA PARCIAL (ART. 92 TER)				
C. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO – CONTRATO DE TEMPORADA (ART. 96)				
D. CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO (ART. 93) (ACOMPAÑAR COPIA DE CONTRATO – MÍNIMO UN AÑO)				
2. LEY N° 22.250 (RÉGIMEN LEGAL DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN)				
3. LEY N° 26.727 (RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO)				
A. CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA (ART. 16)				
B. CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO PERMANENTE DISCONTINUO (ART. 18)				
TOTAL				



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

V. NÓMINA DE TRABAJADORES/AS A INCORPORAR

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	FECHA DE NACIMIENTO (D/M/A)	PROGRAMA Y/O COLECTIVO POBLACIONAL AL QUE PERTENECE	PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN (UTILIZAR LAS SIGLAS DEL PUNTO III. EJ: 1.A.)	MONTO EN PESOS DEL SALARIO BRUTO	DISCAPACIDAD No/Sí (INDICAR TIPO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO Y COMPLETAR INFORMACIÓN)
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								

INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO – ENTE EMISOR DEL CERTIFICADO – FECHA DE VENCIMIENTO)

DOMICILIO DONDE SE DESEMPEÑARÁN LOS/LAS TRABAJADORES/AS:

664



## Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

### VI. ADHESIÓN.

*En mi carácter de titular/representante legal/apoderado/a de la Empresa adhiero al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y solicito la incorporación de las/los trabajadores/as que se identifican previamente.*

*Manifiesto conocer y aceptar la normativa regulatoria del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, no haber realizado despidos colectivos dentro de los SEIS (6) meses previos, no estar incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), y me comprometo a cumplir las obligaciones allí establecidas.*

*Declaro estar facultado/a para suscribir la presente y constituyo domicilio a todos los efectos que se deriven de la participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en el domicilio antes declarado.*

*La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.*

Firma ..... Aclaración .....

Tipo y N° de documento ..... Carácter del firmante .....

Lugar y fecha .....

**Nota:** Las hojas de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente, deberán contar con la firma y aclaración del titular/representante legal o apoderado/a de la empresa.

Sello y Firma de Recepción de la GECAL / OE .....

Aclaración .....

Lugar y fecha .....

*La presentación y recepción de la presente Carta no implica la aprobación de la adhesión de la empresa al Programa, la cual estará sujeta a los controles y evaluaciones establecidos por su reglamentación.*

### VII. PARA COMPLETAR POR LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

NUMERO DE PROYECTO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

APROBADO

RECHAZADO

JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIONES:

Firma y Aclaración del Evaluador/a de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral .....

Lugar y fecha .....

Firma y Aclaración del Responsable de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral .....

Lugar y fecha .....

Nº

17



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

1964

ANEXO II

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL  
CARTA DE ADHESIÓN PARA ORGANISMOS PÚBLICOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN (TILDAR SEGÚN CORRESPONDA)					
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO			EN EL SECTOR PÚBLICO		<input type="checkbox"/>
			PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		<input type="checkbox"/>
II. DATOS DEL ORGANISMO					
NOMBRE					
C.U.I.T.				REGISTRO	
DOMICILIO	CALLE			Nº	C.P.
LOCALIDAD			MUNICIPIO		
PROVINCIA			TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO					
III. DATOS DEL ÁREA Y DEL PUESTO EN EL QUE SE INCORPORARÁN LOS TRABAJADORES					
ÁREA					
PUESTO/S DE TRABAJO					
FECHA DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES	PLAZO DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA (EN MESES)				
IV. CANTIDAD DE TRABAJADORES A INCORPORAR SEGÚN TIPO DE RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO					
MODALIDAD CONTRACTUAL (TILDAR SEGÚN CORRESPONDA)	ENCUADRE LEGAL (CITAR Y ACOMPAÑAR NORMATIVA)			CANTIDAD	
PLANTA PERMANENTE <input type="checkbox"/>	PLANTA TRANSITORIA <input type="checkbox"/>				
OTRAS					
V. DESCRIPCIÓN DEL SALARIO POR CATEGORÍA LABORAL (ACOMPAÑAR NORMATIVA DE RESPALDO)					
CATEGORÍA LABORAL	SALARIO BRUTO	MONTO REMUNERATIVO	MONTO NO REMUNERATIVO	APORTES %	CONTRIBUCIONES %
VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANISMOS LIQUIDADORES DE DISTINTOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN (EN EL CASO QUE EL ORGANISMO PRESENTANTE NO LIQUIDE ALGUNO DE LOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN, LA PRESENTE CARTA DE ADHESIÓN DEBERÁ SER REFRENDADA POR LOS OTROS ORGANISMOS)					
ORGANISMO QUE LIQUIDA EL SALARIO	NOMBRE				
	C.U.I.T.				
ORGANISMO QUE LIQUIDA LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE				
	C.U.I.T.				
ORGANISMO QUE LIQUIDA LOS PAGOS PARA LA COBERTURA POR RIESGOS DEL TRABAJO	NOMBRE				
	C.U.I.T.				



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

VII. NÓMINA DE TRABAJADORES A INCORPORAR

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	FECHA DE NACIMIENTO (D/M/A)	PROGRAMA Y/O COLECTIVO POBLACIONAL AL QUE PERTENECE	PUESTO	CATEGORÍA LABORAL	DISCAPACIDAD SI/NO (INDICAR TIPO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO Y COMPLETAR INFORMACIÓN)
1.							
2.							
3.							
4.							
5							
6.							
7.							

INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO – ENTE EMISOR DEL CERTIFICADO – FECHA DE VENCIMIENTO)



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1964

VIII. ADHESIÓN

El/la que suscribe, en mi carácter de representante legal de (completar nombre del Organismo) .....

....., adhiere al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y solicita la incorporación de las/los trabajadores que se indican en la presente Carta.

Adjunto como documentación respaldatoria copia de las normas que regulan las relaciones de empleo público y fijan las categorías laborales y salariales referidas en el presente Formulario.

Manifiesto conocer y aceptar la reglamentación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones allí establecidas.

Declaro que la documentación adjunta es fidedigna y constituye domicilio a todos los efectos legales en el previamente indicado.

La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.

Firma ..... Aclaración .....

Tipo y N° de documento ..... Carácter del firmante .....

Lugar y fecha .....

**Nota: Las hojas de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente, deberán contar con la firma y aclaración del representante legal del Organismo Público.**

Sello y Firma de Recepción de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral/Oficina de Empleo	
Aclaración	
Lugar y fecha	

**La presentación y recepción de la presente Carta no implica la aprobación de la adhesión del empleador al Programa, la cual estará sujeta a los controles y evaluaciones establecidos por su reglamentación.**



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**IX. PARA COMPLETAR POR LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL**

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

**VIABLE**

**NO VIABLE**

**JUSTIFICACIÓN (DE SER NECESARIO CONTINUAR EN HOJA ANEXA):**

**AYUDA ECONÓMICA MENSUAL POR CATEGORÍA LABORAL (SÓLO PARA PROPUESTAS VIALES)**

CATEGORÍA LABORAL	CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO DE AYUDA ECONÓMICA MENSUAL

*Firma y Aclaración del/la Evaluador/a:*

*Lugar y fecha.*

*Firma y Aclaración de la Gerente/a  
de Empleo y Capacitación Laboral:*

*Lugar y fecha:*



## **“2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”**

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1964